



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 542-CU-2024
Piura, 14 de octubre de 2024

VISTO

El Expediente N° 000450-1002-24-5, del 09.Set.2024, que presenta el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 144-2024-SEC.ACAD.EPG.UNP, del 01.Ago.2024, Oficio N° 338-2024-D.EPG-UNP, del 05.Set.2024, Oficio N° 1631-VR.ACAD.UNP-2024, del 01.Oct.2024, Oficio N° 2294-2024/R-UNP, del 04.Oct.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que con Oficio N° 144-2024-SEC.ACAD.EPG.UNP, del 01.Ago.2024, el Dr. Robert Barrionuevo García, Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, transcribe el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Escuela realizada, el jueves 01 de agosto del presente; cuyo tenor es el siguiente:

"A) APROBAR LA MODIFICACIÓN DE FECHAS DE MATRÍCULAS DE LOS ALUMNOS INGRESANTES Y REGULARES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PARA RESERVAR MATRÍCULA Y CONTINUIDAD DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I, A FIN DE PODER REGISTRARSE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA (SIU) DE LA SUNEDU.

B) APROBAR LA RELACIÓN DE ALUMNOS QUE CANCELARON LA MATRÍCULA FUERA DE FECHAS DEL CRONOGRAMA ACADÉMICO 2024-I, EL CUAL FUE APROBADO EN CONSEJO DE ESCUELA DEL 13 DE JUNIO DEL 2024.

C) LOS PAGOS QUE SE VAN A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE MATRÍCULAS DE LA EPG- UNP SERAN AQUELLOS CANCELADOS HASTA EL DÍA JUEVES 01 DE AGOSTO DEL 2024".

Que, el Oficio N° 338-2024-D.EPG-UNP, del 05.Set.2024, el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado, se dirige ante el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova-Vicerrector Académico, con el fin de transcribir el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo de Escuela de fecha 04 de setiembre del 2024, con la finalidad de que sea aprobado en Comisión académica, y posteriormente elevado a Consejo Universitario para su aprobación:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 542-CU-2024 Piura, 14 de octubre de 2024

"A) APROBAR LA MODIFICACIÓN DE FECHAS DE MATRÍCULAS DE LOS ALUMNOS INGRESANTES Y REGULARES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PARA RESERVAR MATRÍCULA Y CONTINUIDAD DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-1, A FIN DE PODER REGISTRARSE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA (SIU) DE LA SUNEDU.

B) APROBAR LA RELACIÓN DE ALUMNOS QUE CANCELARON LA MATRÍCULA FUERA DE FECHAS DEL CRONOGRAMA ACADÉMICO 2024-1, EL CUAL FUE APROBADO EN CONSEJO DE ESCUELA DEL 13 DE JUNIO DEL 2024.

C) LOS PAGOS QUE SE VAN A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE MATRÍCULAS DE LA EPG- UNP SERAN AQUELLOS CANCELADOS HASTA EL DÍA JUEVES 01 DE AGOSTO DEL 2024".

Que, mediante Oficio N° 1631-VR.ACAD.UNP-2024, del 01.Oct.2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova-Vicerrector Académico, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector(e) de la Universidad Nacional de Piura, para informar que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 01/10/2024, se ratificó el Acuerdo de Escuela de Posgrado, para su determinación en Consejo Universitario, que a la letra dice:

"A) APROBAR LA MODIFICACIÓN DE FECHAS DE MATRÍCULAS DE LOS ALUMNOS INGRESANTES Y REGULARES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PARA RESERVAR MATRÍCULA Y CONTINUIDAD DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-1, A FIN DE PODER REGISTRARSE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA (SIU) DE LA SUNEDU.

B) APROBAR LA RELACIÓN DE ALUMNOS QUE CANCELARON LA MATRÍCULA FUERA DE FECHAS DEL CRONOGRAMA ACADÉMICO 2024-1, EL CUAL FUE APROBADO EN CONSEJO DE ESCUELA DEL 13 DE JUNIO DEL 2024.

C) LOS PAGOS QUE SE VAN A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE MATRÍCULAS DE LA EPG- UNP SERAN AQUELLOS CANCELADOS HASTA EL DÍA JUEVES 01 DE AGOSTO DEL 2024".

Que, con Oficio N° 2294-2024/R-UNP, del 04.Oct.2024, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a Secretaría General, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, prevé en su **artículo 22**:

La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones: 22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.

22.2 Revisar los proyectos curriculares de las diferentes carreras profesionales a propuesta de la Comisión Curricular de las Facultades y de la Escuela de Posgrado, y elevar a Consejo Universitario para su aprobación

22.3 Supervisar, evaluar y proponer mejoras en el Proceso de Admisión. 22.4 Coordinar y supervisar las actividades curriculares y extracurriculares que se vinculen a la formación profesional de los estudiantes.

(...);

Que, conforme al **Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura**, establece:

Art. 21°. De la Comisión Académica: La Comisión Académica es permanente y cumple funciones de asesoramiento en:

- 21.1 *La planificación, organización y evaluación de las actividades académicas de la Universidad.*
- 21.2 *La revisión por encargo de Consejo Universitario de los proyectos curriculares de las diferentes carreras profesionales a propuesta de la Oficina Central de Gestión Académica, las Facultades y Escuela de Posgrado.*
- 21.3 *Proponer mejoras en el Proceso de Admisión.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 542-CU-2024
Piura, 14 de octubre de 2024

21.4 La coordinación y supervisión de las actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares que se vinculen con la formación profesional.
(...);

Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria**: (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

(...)

12.3 Académico, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.”

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 26 de fecha 14 de octubre de 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo de la Comisión Académica, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de octubre de 2024, que acordó

"A) APROBAR LA MODIFICACIÓN DE FECHAS DE MATRÍCULAS DE LOS ALUMNOS INGRESANTES Y REGULARES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PARA RESERVAR MATRÍCULA Y CONTINUIDAD DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-1, A FIN DE PODER REGISTRARSE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA (SIU) DE LA SUNEDU.

B) APROBAR LA RELACIÓN DE ALUMNOS QUE CANCELARON LA MATRÍCULA FUERA DE FECHAS DEL CRONOGRAMA ACADÉMICO 2024-1, EL CUAL FUE APROBADO EN CONSEJO DE ESCUELA DEL 13 DE JUNIO DEL 2024.

C) LOS PAGOS QUE SE VAN A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE MATRÍCULAS DE LA EPG- UNP SERAN AQUELLOS CANCELADOS HASTA EL DÍA JUEVES 01 DE AGOSTO DEL 2024".

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c. RECTOR(e), VRA, VRI, DGA, ESCUELA DE POSGRADO, ARCHIVO (02)
07 copias
VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)